

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TRINIDAD

REGLAMENTO

LEY MCPAL No.156.2016



APROBADO MEDIANTE
DECRETO MCPAL No.025.2016

USO DE PLAZAS Y PLAZUELAS DEL GAMT



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO MUNICIPAL N° 025/2016

TRINIDAD, 21 DE JULIO 2016

MARIO SUAREZ HURTADO

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde", por otra parte establece, en su Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planifica y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Art. 34 dispone: **(Gobierno Autónomo Municipal)**.- El gobierno autónomo municipal está constituido por: I.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II.- Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", establece en su artículo 9, numeral 4, que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley misma ley N° 031 en su artículo 88, párrafo V, numeral 3, inciso a) estipula que los Gobiernos Municipales Autónomos deben proteger y contribuir a la protección del Medio Ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 enero del 2014, establece en su Artículo 13 Inc. a) que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas

El numeral 4° del Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, reconoce como atribuciones del honorable concejo municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Art. 1 de la Ley de Medio Ambiente, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

El Art. 2 del Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica de la Ley N° 1333, establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad del aire tal, que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable.

El Art. 11 inc. a) y c) del Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica de la Ley N° 1333, establece que para el ejercicio de las atribuciones y competencias que les son reconocidas por ley en la materia objeto del presente Reglamento, los Gobiernos Municipales deben, dentro del ámbito de su jurisdicción:

- a) Ejecutar acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales.
- c) Controlar la calidad del aire y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre contaminación atmosférica.

El Manual de Funciones de la Dirección de Medio Ambiente, establece como uno de sus objetivos la formulación, gestión y seguimiento de planes, programas y proyectos medioambientales.

La Jefatura de Elaboración de Proyecto de Parques y Jardines- Dirección de Medio Ambiente, tiene como función principal elaborar proyectos para los parques plazas calles, avenidas y para el ornato público

Que la Ley Municipal N° 156/2016 del 31 de Marzo de 2016, de Uso de Plaza y Plazuelas del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad, tiene por objeto regular el uso de Plazas y Plazuelas del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad, toda vez que las mismas constituyen espacios públicos que son administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal, cuyo uso está destinado a todos los habitantes, sin más limitación que la establecidas por ley.

Que, por Informe Legal No. 152/2016 del 21 de Julio de 2016, la Dirección de Asesoría Legal, recomienda la procedencia del proyecto del Reglamento a la Ley Municipal N° 156/2016 de Uso de Plazas y Plazuelas del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad, para su aprobación mediante Decreto Municipal.

Que, en aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Medio Ambiente y la Ley Municipal No. 156/2016 de Uso de Plazas y Plazuelas del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad.

DECRETA:

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto, reglamentar la Ley Municipal N° 156/2016 de Uso de Plazas y Plazuelas del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad.

ARTICULO 2° (DEFINICION).-

- 1) **Plazas y Plazuelas:** Son espacios urbanos públicos, amplios y descubiertos, que forman parte de la imagen paisajística de una ciudad, en el que se suelen realizar diversas actividades de acuerdo al suelo, espacio y características de las mismas.

Calle Pedro de la Rocha Esq. La Paz - Telf: 4621322 - 4620447 - Fax (03) 4621322

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

- 2) **Uso:** Acción de Usar, la palabra Uso proviene del latín *usus*, directamente el diccionario arroja que se trata de la acción y efecto de Usar, su concepto general y básico se refiere a la acción de utilizar algo para hacer una tarea o completar un objetivo.
- 3) **Actividad:** Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operación, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas (mediante la utilización de los recursos humanos, materiales, técnicos, y financieros asignados a la actividad con un costo determinado), y que queda a cargo de una entidad administrativa de nivel intermedio o bajo. Es una categoría programática cuya producción es intermedia, y por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos. Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona o unidad administrativa como parte de una función asignada.
- 4) **Autorización:** La autorización no es otra cosa que un permiso que faculta a alguien para que pueda desplegar una determinada acción, es decir, ella le permite a un individuo hacer algo que aunque esté prohibido o vedado para el común de la gente o por x situación, podrá hacerlo porque dispone de ese permiso que es siempre expedido por una autoridad competente en la materia que se trate.
- 5) **Temporal:** Del latín *temporalis*, el adjetivo **temporal** hace referencia a aquello perteneciente o relativo al tiempo. Algo temporal dura algún tiempo pero no es eterno o fijo.
- 6) **Permanente:** Es un adjetivo que procede del vocablo latino *permanens*. El término se aplica a aquello que persiste o que consigue perdurar en el tiempo.
- 7) **Patente:** Documento expedido por una autoridad en que se acredita una condición o un mérito o se da la autorización para hacer algo.
- 8) **Prohibición:** Una prohibición es el impedimento que existe de hacer, tocar o usar algo. Tal veto puede estar respaldado por una ley, norma o reglamentación, o bien puede no estar escrito pero disponer de un respaldo y respeto social.
- 9) **Sanción:** La sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal. En este sentido, el concepto de sanción puede ser entendido de dos maneras distintas, aunque similares y conectadas entre sí. Estos dos sentidos son, básicamente, el jurídico y el social, contando cada una con elementos particulares.

ARTÍCULO 3° (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento, se aplicara en todo el Municipio de la Santísima Trinidad.

ARTÍCULO 4° (ALCANCE).- La aplicación del presente reglamento es obligatoria para toda persona natural o jurídica, empresas, instituciones públicas y privadas, sean estas nacionales o extranjeras asentadas en el municipio de la santísima trinidad.

ARTICULO 5° (DERECHOS DE LOS CIUDADANOS).- Todos los ciudadanos, tienen los siguientes derechos:

1. Al uso y disfrute de las plazas y plazuelas, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.
2. Al desarrollar de sus actividades, en el marco del respeto a la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 6° (OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS).- Todos los ciudadanos tienen las siguientes obligaciones:

1. Recabar la autorización correspondiente para el desarrollo de su actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 156 y el presente reglamento.
2. Utilizar debidamente estos espacios públicos, cuidando la limpieza, la luminaria, la infraestructura, las áreas verdes, los árboles, los mobiliarios y los monumentos.

Calle Pedro de la Rocha Esq. La Paz - Telf: 4621322 - 4620447 - Fax (03) 4621322

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

3. Cumplir con las normas de respeto, armonía, las buenas costumbres y el buen trato a los demás ciudadanos cuando se encuentren en uso de estos espacios público.
4. Colaborar con las autoridades Municipales, en la denuncia de situaciones que alteren o perturben la paz social en estos espacios públicos.

CAPITULO II

ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS

ARTÍCULO 7º (ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR DE FORMA TEMPORAL).-

1) Exposiciones de carácter temporal: de pinturas, fotografías, temas de caracteres científicos, didácticos, artesanales y turísticos.

1.1 Estas exposiciones podrán tener una duración de 2 días como máximo, así como días festivos.

2) Actividades recreativas: Concursos en general, competencia populares, shows artístico musicales, espectáculos teatrales y kermeses.

2.1 Estas actividades tendrán una duración de 1 día.

3) Actividades deportivas: Exhibiciones de físico-culturismo; halterofilias, aeróbicas, artes marciales y otros.

3.1 Estas actividades podrán tener una duración de 2 días como máximo.

4) Actos cívicos: Fiestas Patrias y Efemérides nacionales, departamentales y municipales.

4.1 Estos actos se realizaran según fechas conmemorativas.

5) Reuniones masivas de convocatoria: Religiosa, Política, de Organizaciones Territoriales y Funcionales, Gremiales y Sindicales, Empresariales, Escolares e Institucionales.

5.1 Estos actos se realizaran según fechas convocadas.

6) Ferias Educativas, Informativas, Productivas y Culturales.

6.1 Estas ferias podrán tener una duración de 3 días como máximo.

7) Actividades de Beneficencia Social:

7.1 Estas actividades se podrán realizar según fechas convocadas.

ARTICULO 8º (OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES CON FINES DE LUCRO).-

1. El asentamiento de juegos recreativos, debiendo tomarse en cuenta el espacio, característica y clasificación de cada Plaza o Plazuela, no pudiendo ocuparse más de un tercio del espacio de la Plaza o Plazuela.
2. La venta de comestibles, que se encuentren ya preparados y sean vendidos de forma ambulante, debiendo tomarse en cuenta el espacio, característica y clasificación de cada plaza o plazuela.
3. La venta de jugo o refrescos, que se encuentren ya preparados y sean vendido de forma ambulante, debiendo tomarse en cuenta el espacio, característica y clasificación de cada plaza o plazuela.

ARTICULO 9º (ACTIVIDADES NO PERMITIDAS).-

1. Venta de ropa y enseres.
2. Venta de bisutería.
3. Venta de juguetes.

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

4. Venta de productos de bazar.
5. Venta de bebidas alcohólicas, a excepción de la kermesse y de los días festivos de la Santísima Trinidad y de la fundación del Departamento del Beni, que se la realiza en la Plazuela de la Tradición.
6. Puesto fijos de venta de comida, jugos, refresco, otros; dentro de las plazas y plazuelas.

CAPITULO III

AUTORIZACION Y PROCEDIMIENTO

ARTICULO 10° (AUTORIZACION TEMPORAL).- Para las actividades temporales, la solicitud deberá presentarse con 5 días de anticipación a la fecha en que se desee realizar la actividad y deberá contener:

Si es una persona natural:

- a) Fotocopia del Carnet de Identidad.
- b) Explicación detallada del uso o actividad a desarrollar.

Si es una persona Jurídica:

- a) Fotocopia del Carnet de Identidad del representante legal de la entidad;
- b) Fotocopia del Certificado del credencial del representante legal de la entidad;
- c) Fotocopia del Nit;
- d) Fotocopia de su registro en Funda Empresa;
- e) Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento vigente;
- f) Explicación detallada del uso o actividad a desarrollar.

ARTICULO 11° (PROCEDIMIENTO).- Recibida la solicitud, la autoridad competente verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y resolverá dentro del plazo de 3 días hábiles, autorizando o denegando el uso de la plaza o Plazuela solicitada.

Si se autoriza el uso, el solicitante sea este persona natural o jurídica, deberá firmar una acta donde se comprometa a entregar la Plaza o Plazuela designada, completamente limpia; además se comprometa a cuidar las luminarias, las infraestructuras, áreas verdes, los árboles y los mobiliarios; así como resarcir los daños ocasionados durante la realización de la actividad.

El solicitante deberá entregar la autorización al personal responsable de la Plaza o Plazuela designada, para que el mismo tenga conocimiento de la actividad a desarrollarse, el cual en caso de incumplimiento a lo establecido anteriormente o en caso de disturbios públicos, dé parte a la autoridad competente.

Así mismo el o los funcionarios designados por la Dirección de Intendencia y la Dirección de Medio Ambiente, se encargaran de pedir los recibos de pagos y autorizaciones.

ARTÍCULO 12° (AUTORIZACIONES PERMANENTES).- Para las actividades descritas en Art. 8 del presente Reglamento, se entregaran autorizaciones de acuerdo a las actividades a desarrollarse, a los responsables de estas.

Los responsables de estas actividades presentaran:

- Fotocopia de Carnet de Identidad.
- Fotocopia del pago del Servicio de agua o luz.
- Explicación detallada de su actividad a desarrollar.

ARTICULO 13° (PROCEDIMIENTO).- Recibida la solicitud, la autoridad competente verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, resolverá dentro del plazo de 5 días hábiles, autorizando o denegando el uso de la Plaza o Plazuela.

Calle Pedro de la Rocha Esq. La Paz - Telf: 4621322 - 4620447 - Fax (03) 4621322

¡Hagámoslo por Trinidad!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

Si se autoriza el uso, el responsable de la actividad deberá firma un acta donde se comprometa a mantener y a entregar el espacio público designado, completamente limpio, además se compromete a cuidar las luminarias, las infraestructuras, áreas verdes, árboles y mobiliario; así como resarcir los daños ocasionados durante la realización de su actividad.

Si el responsable de esta actividad, cumple con las normas generales de uso y no incurre en las prohibiciones establecidas en el presente reglamento, se le renovara la autorización por el mismo tiempo, caso contrario se denegará su autorización.

Así mismo el o los funcionarios designados por la Dirección de Intendencia y la Dirección de Medio Ambiente, se encargaran de pedir los recibos de pagos y autorizaciones.

CAPITULO IV

PAGO DE PATENTES DE AUTORIZACION Y LIMPIEZA

ARTICULO 14° (PAGO DE PATENTES DE AUTORIZACION TEMPORALES).- Todas las actividades comerciales y con fines de lucro, deberán cancelar una patente de Autorización, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

La hoja de trámite para hacer el respectivo pago en la Dirección de Recaudaciones, será recabada en la Dirección de Medio Ambiente, debiendo quedar una copia del recibo en dicha dirección.

Quedan exentas de pago de patente:

- Las actividades de beneficencia social, Religiosas, Educativas e Institucionales.
- Actos cívicos con motivo de Fiestas Patrias y Efemérides nacionales, departamentales y municipales.
- Actividades, informativas, culturales, deportivas y recreativa de índole departamental y municipal.
- Ferias Educativas e informativas de Colegios y/o Unidades Ejecutivas.

Si bien estas actividades están exentas de pago, igualmente los responsables y/o encargados deberán firmar el acta de compromiso.

ARTICULO 15° (PAGO DE LIMPIEZA).- En caso de que los encargados y/o responsable que firmen el acta de compromiso, no cumplan con la entrega exigidas en el presente reglamento, deberán cancelar la suma de Bs. 300 (Trescientos 00/100 Bolivianos), en la Dirección de Medio Ambiente, por concepto de limpieza.

ARTICULO 16° (PAGO DE PATENTES DE AUTORIZACION PERMANENTES).- Para las actividades descritas en el Art. 8 del presente reglamento, deberán cancelar una patente de Autorización de acuerdo a la siguiente tabla:



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Hagámoslo por Trinidad



PATENTES A LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES

CODIGO	ACTIVIDAD TEMPORAL	PATENTE
1.1	Exposiciones de carácter temporal: de pinturas, fotografías, temas de carácter científicos, didácticos, artesanales y turísticos - Por cada función	50 Bs.
2.1	Actividades recreativas: Concursos en general, competencias populares y espectáculos teatrales.	100 Bs.
2.2	Actividades recreativas: show artísticos musicales y kermesse	200 Bs.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

2.3	Patente por cada función y otras no especificadas.		50 Bs.
3.1	Actividades deportivas: Exhibiciones de Físico-Culturismo; halterofilia, aeróbica, artes, marciales y otros- por cada función		50 Bs.
4.1	Reuniones masivas de convocatorias: Religiosas, políticas, de organizaciones territoriales y funcionales, gremiales y sindicales, empresariales.		50 Bs.
CODIGO	ACTIVIDAD PERMANENTE		
5.1	Asentamiento de Juegos Recreativos	1 Año	180 Bs.
5.2	venta de comestibles	1 Año	100 Bs.
5.3	Venta de jugos o refrescos	1 Año	100 Bs.

La hoja de trámite para hacer el respectivo pago en la Dirección de Recaudaciones, será recabada en la Dirección de Medio Ambiente, debiendo quedar una copia del recibo en dicha dirección.

ARTICULO 17° (REGLAS GENERALES).- Las reglas generales de uso, son las siguientes:

- Todas las instalaciones, tanto de módulos, stands, mostradores, mesas, sillas, toldos, paneles, bodegas de custodia, cajas o envases, receptáculos para desperdicios, etc., deberán ubicarse en el piso pavimentado de los pasillos de la Plaza y no sobre las áreas verdes de éstas.
- Las actividades artístico musicales comenzarán desde hrs. 17:00 pm hasta las 22:00 pm, con excepción de aquellas que se realicen los fines de semanas, en cuyo caso podrá ser desde la 08:00 am hasta las 12:00 del mediodía y en la tarde desde las 15:00 pm hasta las 18:00 pudiendo extender hasta las 20:00 pm, siempre que no afecte a actos religiosos.
- En caso de que las actividades requieran de equipos sonoros, los mismos no debe sobrepasar el límite máximo permisible de ruido en fuentes fijas es de 68 db (A), en los horarios establecidos en el inciso b)
- En caso de que las actividades a desarrollarse requieran de energía eléctrica, estas serán canalizadas a través de la Jefatura de Alumbrado Público, para su respectivo trámite, instalación y pago.
- En caso de las actividades permanentes, los propietarios de las mismas solo tendrán derecho a una actividad por familia y el uso de una sola Plaza o Plazuela.
- Los responsables de las actividades permanentes, deberán estar debidamente uniformados.
- Los encargados de la organización y administración de cualquiera de los eventos temporales, velarán estrictamente por la seguridad e integridad del paseo público, así como también les corresponderá las reparaciones o reposiciones en forma inmediata respecto de los daños que se hubieren ocasionado, los que serán evaluados e informados a la brevedad por los funcionarios Municipales.

ARTICULO 18° (DE LAS PROHIBICIONES) Las prohibiciones Generales de uso de Plazas y Plazuelas, más mismas que están categorizadas como infracciones graves y gravísimas y son las siguientes:

GRAVES:

- Lavarse y Bañarse en piletas o en cualquier fuente de agua.
- Colocar letreros, vallas, gigantografías u otra forma de publicidad, sin autorización municipal expresa, en este caso el municipio procederá al retiro inmediato de estos elementos.

Calle Pedro de la Rocha Esq. La Paz - Telf: 4621322 - 4620447 - Fax (03) 4621322

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

- c) Cualquier tipo de comercio ambulante, sin autorización expresa del Municipio, dentro de las plazas y plazuelas
- d) Realizar propaganda mediante el perifoneo o cualquier tipo de propaganda por altavoces, reproducción de imágenes, salvo Autorización expresa del Municipio.
- e) Realizar cualquier actividad que altere el orden público, referente a las buenas costumbres, valores y principios de nuestros ciudadanos.
- f) Realizar cualquier actividad, sin previa autorización del municipio.
- g) Se prohíbe estrictamente la utilización de la rejilla metálica ornamental de las bandejas para el afianzamiento o amarre de elementos o instalaciones provisionales, como asimismo en los árboles y en los mobiliarios permanente de la Plaza o Plazuela. La infracción de la prohibición indicada, significará la inmediata paralización o desarme de las instalaciones provisionales de que se trate, sin perjuicio de las sanciones económicas por los daños ocasionados.

GRAVISIMAS:

- a) Ocupar los asientos de manera distinta a lo establecido, moverlos de su sitio e incorporar elementos extraños que dañen su infraestructura y uso.
- b) Botar basura, desperdicios, objetos etc. En lugares no autorizados o distintos a la ubicación de los basureros. Así mismo está prohibido depositar, dejar y colocar basura, resto de poda, chatarras en sus inmediaciones o en la vía pública.
- c) Invadir las áreas verdes, Cortar y/o destruir de cualquier forma flores, plantas, arbustos, árboles; y todo tipo de mobiliario urbano, así como pisar el área de los jardines, las áreas verdes y no establecidas para el desplazamiento; subirse a los árboles y monumentos.
- d) Pintar, rayar o clavar cualquier objeto en los árboles, monumentos o cualquier instalación existente; instalar estructuras o cualquier elemento abrasivo o punzo cortante que dañe la infraestructura de los pisos.
- e) Pintar grafitis y pegar propaganda o avisos en monumentos, postes, árboles y mobiliarios.
- f) Romper o pintarrapear cualquier tipo de letrero que se encuentre debidamente autorizado.
- g) Utilizar la plaza o plazuela con una actividad distinta a la autorizada.
- h) Queda prohibido a las entidades organizadoras, el cierre de calles que conforman la intersección de acceso a la cuadrícula de la Plaza, sin autorización expresa de la Dirección de Transporte y vialidad.
- i) Consumir bebidas alcohólicas, en el interior de estas plazas, plazuelas y en su inmediaciones, salvo a lo establecido en el Art. 9 del presente reglamento.
- j) Cuando se pretendan realizar actos contrarios las normas vigentes, a la moral y las buenas costumbres o atente al orden público

ARTICULO 20 (SANCIONES).-

- Las infracciones graves serán sancionadas con 500 U.F.V.
- Las infracciones gravísimas serán sancionadas con 1000 UFV. además de la reparación o reposición del bien dañado.
- Para las actividades temporales, además del pago de la infracción, no se le entregará una nueva autorización para el uso de plazas o plazuelas
- Para las actividades permanentes, se le suspenderá inmediatamente la autorización, hasta que se cancele la multa.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad, a través de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública, mediante la Dirección de Intendencia,

Calle Pedro de la Rocha Esq. La Paz - Telf: 4621322 - 4620447 - Fax (03) 4621322



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

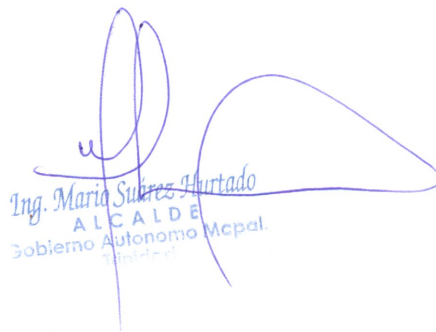
Secretaría Municipal de Planificación Urbana, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Parques y Jardines, Secretaria Municipal de Desarrollo Administrativa y Financiera, mediante la Dirección de Recaudaciones, quedan encargados del cumplimiento del presente Reglamento y Ley Municipal N° 156/2016 de Uso de Plazas y Plazuelas del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan Abrogadas y Derogadas las Resoluciones Ejecutivas y todos los artículos contrarias al presente Decreto Municipal.

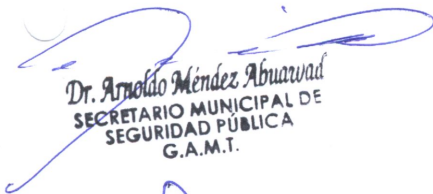
Comuníquese, cúmplase y archívese.-

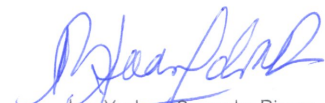
Fdo. Mario Suárez Hurtado.- **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD.** Andrea Beatriz Villar Martínez – **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.** Yusara Saavedra Rivero – **SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS.** Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez – **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO.** Carlos Terán Herrera – **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** María Silvia Moreno Velarde – **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO a.i.** Arnoldo Sebastián Méndez Abuawad – **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.**


Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. - TRINIDAD

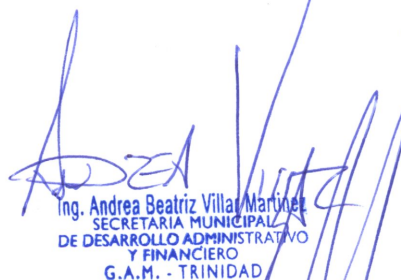

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mepal.
Trinidad

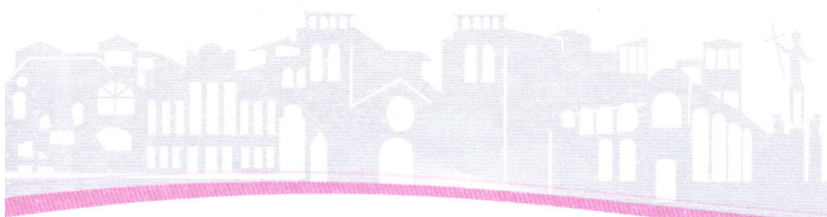

Arq. Carlos Terán Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M. - TRINIDAD


Dr. Arnoldo Méndez Abuawad
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
G.A.M.T.


Ing. Yushara Saavedra Rivero
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OBRAS PÚBLICAS
G.A.M. - TRINIDAD


Ing. María Silvia Moreno Velarde
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO a.i
G.A.M. TRINIDAD


Ing. Andrea Beatriz Villar Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
G.A.M. - TRINIDAD



Hagámoslo por Trinidad